

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2007-01216
Referencia: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá D.C., OCHO (08) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por GERMÁN MARTÍNEZ RICARDO en contra de ESTEBAN MARTÍNEZ GALVIS.
2. ABONAR las presentes diligencias a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad, comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto para los fines pertinentes.
3. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.
4. NOTIFICAR a la parte pasiva, según lo previsto en el numeral 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
6. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Leovigildo Latorre Flórez, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
7. Por secretaría ubíquese en carpeta aparte dentro del expediente digital el presente trámite de exoneración, como quiera que fue ubicado dentro del ejecutivo de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44, fijado hoy 01-06-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
